# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA 

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N ${ }^{\circ}$ o268-2019-A-MPH-BCA



Bambamarca, o5 de agosto del 2019

## VISTO:

El Oficio $N^{\circ}$ 550-2019-MPH-BCA/PPM-RHAC, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, sobre corrección de error material en la Resolución de Alcaldía $\mathrm{N}^{\circ}$ 206-2019-A-MPH-BCA, de fecha 13.05.2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Art. $194^{\circ}$ de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N ${ }^{\circ}$ 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 27972$, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo $20^{\circ}$ inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo $43^{\circ}$, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme lo dispone el Artículo $201^{\circ}$ de la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 27444$ - Ley de Procedimiento Administrativo General y su norma modificatoria Artículo $210^{\circ}$ del Decreto Supremo No 006-2017-JUS "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme a lo dispuesto en el Oficio $\mathrm{N}^{\circ} 550-2019-\mathrm{MPH}-\mathrm{BCA} /$ PPM-RHAC, emitido por el Procurador Público Municipal, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía $\mathrm{N}^{\circ}$ 206-2019-A-MPH-BCA, de fecha 13.05.2019, la misma que establece que la Entidad debe suscribir con el demandante un contrato a plazo indeterminado bajo el Régimen del Decreto Legislativo $\mathrm{N}^{\circ} 276$, conforme se detalla en la misma, siendo lo correcto que se consigne en ella, el Juzgado así como el Expediente Judicial relacionado al demandante: Américo Jovino Guerrero Benites, en el que se ha tramitado el mismo. Ya que, en la precitada Resolución de Alcaldía solo se ha hecho mención, al demandante y a la Casación N ${ }^{\circ}$ 15346-2016-CAJAMARCA. Sin haber identificado el Juzgado y el Proceso Judicial correspondiente al mismo.

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo $20^{\circ}$ de la Ley Orgánica de Municipalidades $\mathrm{N}^{\circ}$ 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía $\mathrm{N}^{\mathrm{o}}$ 206-2019-A-MPH-BCA, de fecha 13.05.2019, consignándose el Juzgado así como el Expediente Judicial relacionado al demandante: Américo Jovino Guerrero Benites.

## DICE:



DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el trabajador señalado precedentemente tenga el carácter de permanentes (Reposición Judicial), por disposición del Órgano Jurisdiccional competente y que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía $\mathrm{N}^{\circ}$ 206-2019-A-MPH-BCA, de fecha 13.05.2019, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.


